



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

REUNIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA 08 DE 2019

FECHA: Viernes 14 de junio de 2019
LUGAR: Sala de Juntas del despacho del Alcalde Mayor
HORA: 4:00 pm

MIEMBROS:

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO	Presidente CONFIS
ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ	Secretario Técnico
BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ	Secretaria Distrital de Hacienda
GUILLERMO HERRERA CASTAÑO	Secretario Distrital de Hábitat
JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN	Secretario Distrital de Movilidad
HECTOR MARIO RESTREPO MONTOYA	Secretario Distrital de Salud (E)

INVITADOS:

JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA	Secretario Dist. Desarrollo Económico
LADY JOHANNA OSPINA CORSO	Gerente Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP
JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO	Subsecretario Técnico de Hacienda
MARIA ALEJANDRA BOTIVA LÉON	Subsecretaria Planeación de la Inv. – SDP
PIEDAD MUÑOZ ROJAS	Directora Distrital de Presupuesto – SDH
CARLOS ALBERTO DÍAZ RUEDA	Director de Confis - SDP

Con la conformación del Quorum requerido para realizar la sesión del CONFIS, se desarrolló el siguiente orden del día:

1. **Solicitudes autorización vigencias futuras Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB**
2. **Solicitud aprobación adición presupuestal empresa Canal Capital**
3. **Solicitud aprobación adición al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. por valor de \$9.446 millones**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

4. Solicitud recursos para aumentó de reserva técnica para pago de premios empresa Lotería de Bogotá
5. Solicitud Secretaría Distrital de Hacienda operación de crédito público con banca comercial interna, bajo la línea de redescuento del Programa de Reactiva Colombia Findeter, por valor de COP 50.000 millones
6. Solicitud aval fiscal para vigencias futuras excepcionales del proyecto de Asociación Público Privada - APP de Iniciativa Pública "Nuevo CAD"- Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
7. Solicitud aval fiscal para las vigencias futuras excepcionales del proyecto APP "Construcción y Dotación del Hospital de Bosa"- Secretaría Distrital de Salud.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Solicitudes autorización vigencias futuras Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB

1.1 Solicitud autorización vigencias futuras traslado de redes PLMB

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP, solicitó autorización para asumir compromisos de vigencias futuras por \$88.857,9 millones (constantes 2019) con cargo al presupuesto de Inversión, que afectan el presupuesto de las vigencias 2020-2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Millones de \$ corrientes			
Concepto	2020	2021	Total Vig. Fut
Inversión	80.703,2	11.145,1	91.848,2

Millones de \$ constantes 2019			
Concepto	2020	2021	Total Vig. Fut
Inversión	78.352,6	10.505,3	88.857,9

Las vigencias futuras solicitadas por la EAAB presentan las siguientes características:

- Las vigencias futuras son de carácter ordinario y cuentan con mínimo el 15% de apropiación en la vigencia de aprobación (2019) por valor de \$22.481 millones (24,5% del total de la vigencia futura).
- Dado que el proyecto de inversión objeto de la solicitud supera el periodo de gobierno, este fue declarado por parte del Consejo de Gobierno Distrital como de



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

Importancia Estratégica, según Acta Consejo de Gobierno No 76 del 16 de mayo de 2019.

- Las vigencias futuras solicitadas se destinarán a la financiación de cuatro proyectos que inician su ejecución en la vigencia 2019, incluidos dentro del Macroproyecto "0068 – Construcción, Renovación, rehabilitación o reposición de redes asociadas a la infraestructura vial" del Plan de Desarrollo Distrital, específicamente en lo que tiene que ver con traslado de redes de acueducto ubicadas en zonas por las cuales está diseñado el trayecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
- Los recursos que financian los proyectos objeto de la solicitud provienen de la Empresa Metro de Bogotá, en el marco del Acuerdo Marco No 037 de 2017 suscrito con la EAAB el cual tiene como objeto *"Establecer los términos y condiciones técnicas, jurídicas y económicas, bajo los cuales ACUEDUCTO DE BOGOTÁ ejecutará las obras de construcción del traslado, protección y/o reubicación de redes y/o activos de propiedad de ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, que resulten afectadas o se encuentren en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB..."*

El detalle de los proyectos que financian las vigencias futuras solicitadas se presenta en la siguiente tabla:

Millones de \$ constantes 2019			
Proyecto	2020	2021	Total Vig. Fut
DM-4066-003 - Redes de acueducto asociadas a la infraestructura vial: Metro Transmilenio y otros (Distribución en red Matriz)	19.028	1.908	20.936
TM-4066-002 - Redes de alcantarillado asociadas a infraestructura vial: Metro Transmilenio y otros (Alcantarillado troncal combinado)	12.666,9	174,2	12.841,1
TP-2066-001 - Redes de alcantarillado asociadas a infraestructura vial: Metro Transmilenio y otros (Alcantarillado troncal sanitario)	42.335,9	8.408,5	50.743,9
TS-4066-003 - Redes de alcantarillado asociadas a infraestructura vial: Metro Transmilenio y otros (Alcantarillado Troncal sanitario)	4.322,2	14,6	4.336,8
Total	78.352,6	10.505,3	88.857,9

El CONFIS de acuerdo con el detalle presentado aprobó vigencias futuras por \$88.857,9 millones (constantes 2019), con cargo al presupuesto de Inversión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

1.2. Solicitud autorización vigencias futuras Planta Tibitoc

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP solicitó al CONFIS autorización para asumir compromisos de vigencias futuras por \$166.565,3 millones (constantes 2019) con cargo al presupuesto de Inversión, que afectan el presupuesto de las vigencias 2020-2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Millones de \$ corrientes				
Concepto	2020	2021	2022	Total Vig. Fut
Inversión	79.756,9	72.279,5	22.948,4	174.984,9

Millones de \$ constantes 2019				
Concepto	2020	2021	2022	Total Vig. Fut
Inversión	77.433,9	68.130,4	21.001,0	166.565,3

Las vigencias futuras solicitadas por la EAAB presentan las siguientes características:

- Las vigencias futuras son de carácter ordinario dado que cuentan con mínimo el 15% de apropiación en la vigencia de aprobación (2019) por valor de \$43.093 millones (24,6% del total de la vigencia futura).
- Dado que el proyecto de inversión objeto de la solicitud supera el periodo de gobierno, este fue declarado por parte del Consejo de Gobierno Distrital como de Importancia Estratégica, según Acta Consejo de Gobierno No 76 del 16 de mayo de 2019.
- Las vigencias futuras solicitadas se destinarán a financiar tres proyectos que inician su ejecución en la vigencia 2019, incluidos dentro del Macroproyecto "0050 Renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto" y relacionados con obra civil en la planta de tratamiento Tibitoc, de acuerdo con el siguiente detalle:

Millones de \$ constantes 2019				
Proyecto	2020	2021	2022	Total Vig. Fut
TR-4098-003 Modernización procesos de la planta de tratamiento de Agua potable de Tibitoc- Estaciones de monitoreo aguas arriba de la planta Tibitoc	2.150,6			2.150,6
TR-4098-002 Modernización procesos de la planta de tratamiento de Agua potable de Tibitoc- Tratamiento de aguas residuales industriales	31.423,9	18.451,4		49.875,3



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS**

Proyecto	2020	2021	2022	Total Vig. Fut
TR-3098-003 Optimización de la Planta de tratamiento de agua potable de Tibitoc	43.859,4	49.678,9	21.001,0	114.539,3
Total	77.433,9	68.130,3	21.001,0	166.565,3

El CONFIS de acuerdo con el detalle presentado aprobó vigencias futuras por \$166.565,3 millones (constantes 2019) con cargo al presupuesto de Inversión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB.

2. Solicitud aprobación adición presupuestal empresa Canal Capital

La Empresa Canal Capital solicitó al CONFIS aprobación para hacer una adición en el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Adición Rentas e Ingresos

		\$ millones
2	Ingresos	1.305
2.2	Transferencias	1.305

La adición por valor de \$1.305 millones en Rentas e Ingresos en el rubro 2.2 *Transferencias* corresponde a la asignación de recursos del Fondo para el desarrollo de la televisión y los contenidos por parte de la Autoridad Nacional de Televisión para el desarrollo de tres proyectos audiovisuales.

Adición Gastos e Inversiones

		\$ millones
3	Gastos	1.305
3.4	Inversión	1.305

La adición en Gastos e Inversiones se realiza en 3.4. *Inversión* por valor de \$1.305 millones para el desarrollo de los proyectos audiovisuales en mención.

El CONFIS, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 662 de 2018 aprobó la adición presupuestal de la empresa Canal Capital por valor de \$1.305 millones de acuerdo con el detalle presentado.

3. Solicitud aprobación adición al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. por valor de \$9.446 millones

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018, el CONFIS aprobó una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

2019 de la Subred Integrada de Salud Norte E.S.E. por valor de \$9.446 millones, conforme al siguiente detalle:

Adición al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones 2019.
Subred Integrada de Salud Norte E.S.E.

		Millones de \$
2	INGRESOS	9.446
2.2	Transferencias	9.446
3	GASTOS	9.446
3.4	INVERSIÓN	9.446

Los recursos fueron asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N°971 del 25 de abril de 2019, y serán empleados en infraestructura física y dotación biomédica para mejorar los servicios de salud especializados en la unidad Simón Bolívar en el marco del proyecto "Adquisición de dotación para reposición de los servicios de imágenes diagnósticas, UCI e intermedio adulto y pediátrico, Nefrología, UCI Coronaria, cirugías: Cardiovascular, implantes, trasplantes de órganos y tejidos, ortopédica y neurológica"

Los costos asignados para la ejecución del proyecto se determinaron en \$13.495 millones, de estos recursos, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud- FFDS contribuye con \$4.049 millones correspondientes al 30% y el Ministerio de Salud y Protección Social cofinancia el 70% restante por valor de \$9.446 millones.

El aporte del FFDS por \$4.049 millones ya fue adicionado en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones 2019 de la Subred Integrada de Salud Norte E.S.E., mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 08 del 21 de febrero de 2019, según convenio suscrito N°698463 y de conformidad con lo establecido en el artículo 28° del decreto 662 de 2018.

Esta adición cuenta con el concepto previo y favorable de la Junta de la Subred Integrada de Salud Norte E.S.E. según Acuerdo 017 de 2019 y con la recomendación de aprobación por parte de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda.

4. Solicitud recursos para aumento de reserva técnica para pago de premios empresa Lotería de Bogotá

La empresa Lotería de Bogotá en el marco del artículo 5 del Decreto 662 de 2018 solicitó recursos por \$17.000 millones de los cuales \$15.000 millones corresponden a reserva técnica y pago de premios y \$2.000 millones tienen como destino la implementación y ejecución de estrategias comerciales.

La empresa hace la solicitud con base en las siguientes consideraciones:

- Artículo 14 de la ley 617 de 2000 adicionado por el artículo 58 de la ley 1955 de 2019: "Las entidades territoriales podrán incluir dentro de sus planes de inversión, partidas destinadas a fortalecer la reserva técnica de las empresas operadoras de



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

juegos de lotería tradicional o de billetes. También podrán hacerlo para el desarrollo e implementación de un plan de desempeño y/o estrategia comercial”.

- El parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 176 de 2017, establece que, a partir del 2018, el valor del plan de premios a distribuir no podrá ser inferior al 40% del valor de la emisión y excluirá el valor de los sorteos promocionales. El valor del premio mayor no podrá ser superior al 50% del valor del plan de premios.
- A corte 16 de mayo de 2019, la Lotería de Bogotá cuenta con una reserva para pago de premios de \$8.324 millones, mientras que las loterías pares cuentan con reserva para pago de premios que superan los 50 mil millones de pesos, soportando con esta reserva la caída de más de cuatro veces de su premio mayor.
- La Lotería de Bogotá de acuerdo con el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y azar – CNJSA, corre el riesgo de reducir esta reserva, por la caída de premios mayores y/o premios secos, tal como ha venido ocurriendo desde que se modificó el plan de premios (octubre 2018).
- El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y azar – CNJSA –, manifestó a la entidad el pasado 27 de marzo que, debido a la reducción de la reserva técnica: *“... esta lotería queda incurso en la causal de suspensión de sorteos establecida en el parágrafo 1 del artículo 2.7.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 y en el artículo 8 del Acuerdo 109 de 2014”*
- La Lotería de Bogotá informa que con base en algunos ajustes logró un compás de espera por parte del CNJSA que, además de ser precario, variaría inmediatamente, de caer un premio seco grande o se tornaría crítico, de caer un mayor.
- La Empresa manifiesta que es indispensable y urgente incrementar el valor de la reserva técnica para el pago de premios, teniendo en cuenta que el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y azar – CNJSA así lo está exigiendo.

El CONFIS basado en la recomendación hecha por la Secretaría Distrital de Hacienda, una vez hecho el análisis de la solicitud realizada y considerando que la empresa Lotería de Bogotá efectuó todos los análisis financieros y legales que respaldan la solicitud, dada su competencia exclusiva en materia de juegos, lotería, juegos promocionales y rifas y apuestas permanentes o chance, tomó las siguientes determinaciones:

- Autorizar la inyección de capital por \$15.000 millones para cubrir la reserva técnica para pago de premios, teniendo en cuenta que la solicitud puede ser atendida con recursos del Presupuesto Anual 2019, el cual fue modelado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y por ende no afecta las metas del superávit fiscal primario del Distrito Capital, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 1955 de 2019.
- Para tal fin autoriza a la Secretaría Distrital de Hacienda a efectuar las operaciones presupuestales respectivas para colocar los \$15.000 millones a la empresa Lotería de Bogotá.



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS**

- A la empresa Lotería de Bogotá efectuar por reflejo los ajustes presupuestales a que haya lugar en virtud de las operaciones presupuestales que debe realizar la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 826 de 2018 "Por el cual se liquida el Presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá."
- No autorizar la asignación de recursos por \$2.000 millones con destino a la implementación y ejecución de estrategias comerciales, dado que la Empresa no presenta la aprobación previa del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, en el que se determinará la viabilidad de la Empresa y la rentabilidad de la inversión según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1955 de 2019.

5. Solicitud Secretaría Distrital de Hacienda operación de crédito público con banca comercial interna, bajo la línea de redescuento del Programa de Reactiva Colombia Findeter, por valor de COP 50.000 millones

De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 10 del Decreto 714 de 1996 y en cumplimiento del plan de endeudamiento vigente del Distrito Capital, el CONFIS autoriza una operación de crédito público interna para Bogotá Distrito Capital, presentada por la Secretaría Distrital de Hacienda, consistente en la contratación de un crédito de banca comercial interna con el Banco BBVA Colombia S.A., a través de la línea de redescuento del Programa "Reactiva Colombia" de Findeter, por un monto de COP 50.000 millones, de acuerdo con las siguientes condiciones financieras, la cual financiará parcialmente el proyecto de infraestructura Transmicable de Ciudad Bolívar.

Condiciones financieras

Plazo (años)	Periodo de gracia a capital (años)	Tipo de tasa	Tasa de referencia	Margen o spread
12	2	Variable	IBR	0,25%

Cálculos: Subdirección de Financiamiento con Otras Entidades (SFOE)

Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público

La autorización emitida por el CONFIS, se sustenta en la siguiente información presentada por la Dirección de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda:

Antecedentes

El plan de desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" aprobado mediante el Acuerdo No. 645 de 2016, se organiza en torno a tres pilares y cuatro ejes estratégicos consistentes con el programa de gobierno, los cuales a su vez contienen las políticas generales y sectoriales que orientan la articulación de las acciones del Gobierno Distrital para propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, así como para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. Los pilares del



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

plan son: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia urbana y iii) Construcción de comunidad y cultura ciudadana.

El pilar 2 “Democracia Urbana” se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. Para ejecutar este pilar se cuenta entre sus programas “Mejor movilidad para todos”, el cual tiene como propósito mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado. Uno de los proyectos con los cuales se pretende mejorar la movilidad de Ciudad Bolívar es el Transmicable, beneficiando a más de 700.000 habitantes de dicha localidad. Este proyecto estuvo concebido para ser financiado a través de recursos del crédito en el marco de los cupos de endeudamiento autorizados¹ por el Concejo de Bogotá a la Administración Distrital, y sobre los cuales se pretende llevar a cabo la presente operación de crédito público.

Marco normativo

Nivel nacional – Operaciones de crédito público interno y externo

Las reglas y principios que rigen la contratación pública en Colombia se encuentran consignados en la Ley 80 de 1993, “*Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública*”, la cual fue reglamentada parcialmente para lo concerniente a las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, mediante el Decreto 1068 de 2015.

La Ley 80 de 1993 establece que las operaciones de crédito público en general se contratarán en forma directa y se deberán registrar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP con antelación a su desembolso.

Nivel nacional – Indicadores de endeudamiento y calificaciones de riesgo

La Ley 358 de 1997 establece en su artículo 1 que el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. En el artículo 2 establece el cálculo y control de los indicadores de Capacidad de Pago (Intereses / Ahorro Operacional) y Sostenibilidad de la Deuda (Deuda / Ingresos Corrientes), los cuales para el Distrito Capital con corte a 30 de abril de 2019 presentan un resultado de 1,48% y 10,53% respectivamente, valores inferiores a los límites del 40,00% y 80,00% establecidos en dicha Ley, evidenciando el amplio espacio de endeudamiento que posee actualmente la ciudad.

¹ En armonía con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 152 de 1994, se identificó al Transmicable de Ciudad Bolívar, como un proyecto del anterior plan, que al tener una ejecución de largo plazo se le garantizaría su financiación en el plan de desarrollo vigente.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

De manera complementaria, la Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 16, la obligatoriedad para las entidades territoriales de presentar una evaluación o calificación como sujeto de crédito elaborada por una calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que se acredite su capacidad de contraer nuevo endeudamiento, cuando aspiren a ser sujetos de crédito.

En cumplimiento de lo anterior, Bogotá Distrito Capital ha mantenido desde hace más de 15 años la calificación AAA en escala local como sujeto de crédito. En la actualidad se mantiene vigente la calificación local AAA de largo plazo (máximo grado de inversión), expedida por las dos principales sociedades calificadoras Fitch Ratings Colombia (junio 2018) y BRC Standard & Poor's (agosto 2018).

Precisamente estas sociedades en sus últimos reportes de calificación incorporaron las proyecciones de endeudamiento de la ciudad, dentro de las cuales se encuentra la emisión de títulos de deuda pública interna propuesta. Es así como Fitch Ratings afirma: *"(...) El nuevo plan de desarrollo de Bogotá contempla el uso de deuda. **El Distrito estima usar recursos adicionales de deuda de COP9,4 billones, incluidos COP6,9 billones aprobados por el Concejo Distrital en 2016 y 2017.** La administración actual espera que la disposición de esos recursos suceda entre 2018 y 2023. Además, la banca comercial local y la emisión de bonos internos se usarán como principales acreedores. Fitch monitoreará el uso de deuda. **A pesar de las expectativas de que el endeudamiento aumentará en los próximos años, la agencia espera que este siga siendo consistente con la calificación crediticia de Bogotá, dadas su solidez financiera y liquidez fuerte**"* (negrilla fuera de texto).

Por su parte BRC Standard & Poor's indicó: *"Como parte de la evaluación de la capacidad de pago, realizamos una proyección financiera en la que estimamos el crecimiento de los ingresos y de los gastos de acuerdo con nuestros escenarios e incluimos las vigencias futuras como parte del servicio de la deuda. **A partir de lo anterior, las coberturas del servicio de la deuda con el ahorro operacional son mínimo de 6,9 veces (x) durante el periodo 2018-2020, cifra que evidencia la fuerte capacidad del distrito para cumplir con el pago del servicio de la deuda de manera oportuna**"* (negrilla fuera de texto).

Nivel Distrital – Operaciones de crédito público interno y externo

El Decreto Distrital 601 de 2014, *"Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 9 las funciones de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo (OACR), dentro de las que se encuentra:

"Artículo 9°. Oficina de Análisis y Control de Riesgo. Corresponde a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo el ejercicio de las siguientes funciones:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

(...) q. Evaluar el impacto de las operaciones de nuevo endeudamiento y manejo de deuda sobre el portafolio de deuda, en términos de riesgo financiero. (...)

De conformidad con lo anterior, la OACR evaluó y emitió concepto favorable respecto de la operación de crédito público propuesta, según consta en memorando N° 2019IE15126 del 11 de junio de 2019.

Ahora bien, el Decreto Distrital 714 del 15 de noviembre de 1996 *"Por el cual se compilan los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"*, establece dentro de las funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS):

"Artículo 10: De las Funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- desarrollará las siguientes funciones:

(...) g. Autorizar las operaciones de crédito de las Entidades de la Administración Distrital dentro del marco del cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Distrital. (...)

Finalmente, la celebración de las operaciones de crédito público de la ciudad será celebrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Distrital 216 de 2017:

"ARTÍCULO 20°. Ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capital. Asígnese al Secretario (a) Distrital de Hacienda la competencia para celebrar a nombre del Distrito Capital las operaciones de crédito público y asimiladas a las mimas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores, de la Administración Central del Distrito y los establecimientos públicos distritales.

Para la celebración de las operaciones de qué trata el presente artículo, la Dirección Distrital de Crédito Público evaluará las diferentes alternativas del mercado con el propósito de seleccionar la que resulte más conveniente para los intereses del Distrito Capital, en concordancia con el Plan de Endeudamiento y las políticas y lineamientos de endeudamiento vigentes.

La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, será la responsable del endeudamiento y del otorgamiento de las garantías o contragarantías que se requieran para respaldar obligaciones de pago a cargo de la Administración Central Distrital y los Establecimientos Públicos Distritales.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales. (...).

Descripción del proyecto

El Transmicable de Ciudad Bolívar es un proyecto que se encuentra incluido en el plan de obras correspondiente al Subsistema de Transporte, el cual tiene por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad, a través de un sistema integrado de transporte masivo, que se articula con los sistemas Transmilenio y Metro, y que permitirá superar las deficiencias de transporte público que existen en algunas zonas de la ciudad, al facilitar las condiciones en un transporte ágil, seguro y con los mejores estándares de calidad, fomentando la conectividad intermodal con el Sistema Masivo de Transporte Transmilenio para la localidad de Ciudad Bolívar, específicamente las UPZ Lucero y San Francisco.

El proyecto cuenta con una longitud de 3,25 km, 4 estaciones, 160 cabinas de operación (capacidad por cabina de 10 pasajeros), 3 de repuesto soportadas por 24 torres y una capacidad máxima para movilizar 3.600 pasajeros por hora/sentido (tiempo de abordaje 10 segundos), dentro de los datos más relevantes², contribuyendo al desarrollo de dos pilares del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos": i) Igualdad de calidad de vida, mediante la igualdad y la inclusión social y ii) democracia urbana, mediante la mejor movilidad para todos.

El punto de origen del Transmicable es el Portal del Tunal del sistema Transmilenio, donde funciona la estación de transferencia y se integra físicamente con Transmilenio. El recorrido del cable aéreo continúa con las estaciones intermedias, ubicadas en los Barrios Juan Pablo II y Manitas- Villa Gloria y finalizando con la estación de retorno ubicada en el barrio el Paraíso. Cabe aclarar que Transmicable no sustituye ninguna ruta alimentadora y se cubre una demanda insatisfecha debido a que ésta se atendía a través de rutas informales, de forma tal que el nuevo sistema hace más seguro el desplazamiento y en un menor tiempo.

Adicionalmente, se reduce a 13,5 minutos el viaje entre el Portal del Tunal y la estación de retorno. Además, los residentes en este sector de la localidad de Ciudad Bolívar, en el sur de Bogotá, contarán con extensas zonas verdes y nuevos espacios públicos alrededor de las estaciones, así como edificaciones de hasta tres pisos, que transformarán y mejorarán su calidad de vida.

² Fuente: Documento "Descripción general proyecto Transmicable" elaborado por Transmilenio S.A.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

Financiamiento

Para la estructuración de la presente operación de crédito público, se contará con las instituciones financieras locales como un vehículo para movilizar los recursos de la línea de redescuento de Findeter y de esta manera incorporar una fuente adicional al portafolio de deuda distrital, que contribuya a la diversificación de las mismas, en condiciones financieras favorables tanto a nivel de tasas de interés como de plazo para su pago, de tal manera que contribuyan a la sostenibilidad y eficiencia del portafolio de pasivos.

Es importante mencionar que la realización de operaciones de crédito público en los últimos años ha respondido principalmente al avance físico de las obras con fuente crédito, desarrolladas por las entidades ejecutoras. Lo anterior, con el objetivo de gestionar de manera eficiente los activos y los pasivos, lo que ha permitido emplear los recursos líquidos administrados por la Dirección Distrital de Tesorería (DDT) para hacer frente a las obligaciones con fuente crédito, de conformidad con el flujo de caja, generando ahorros importantes gracias a un menor pago de recursos del servicio de la deuda. Sin embargo, en el Comité de Tesorería del mes de enero de 2019, se presentó la información de los recursos ordinarios definidos por la Oficina de Planeación Financiera de la DDT, donde se analizó la proyección de los ingresos y egresos para la vigencia 2019, con el fin de generar directrices para el adecuado manejo de los excedentes de caja en procesos de inversión, así como las decisiones de crédito que se deben tomar para los meses en los que se estiman déficit de caja.

El escenario estadístico tiene como referencia la ejecución del 2018 y parte de un saldo inicial para febrero de COP 1,51 billones, con lo cual la disponibilidad de recursos se empieza a hacer visible desde el mes de octubre, al presentar una cifra de COP 0,87 billones y finalizar el año con un saldo negativo de COP 3,46 billones.

Habiendo presentado esta información de tesorería y en armonía con el inciso segundo del artículo 38 del Decreto Distrital 714 de 1996, la contratación y posterior desembolso de los recursos derivados de la operación de crédito público interna que se pretende llevar a cabo, busca es restituir a la caja un monto de COP 50.000 millones, así como aprovechar la disponibilidad de recursos del programa "Reactiva Colombia" (base de la línea de redescuento), cuyo propósito es el financiamiento de proyectos de impacto social, dentro de los que se destaca el sector de transporte.

Línea de redescuento de Findeter

La operación propuesta se realizaría en el marco del programa "Reactiva Colombia", el cual puso a disposición de las entidades públicas y privadas, según lo informado por Findeter mediante la circular externa No. MC-FO-006 del 25 de enero de 2019, diferentes líneas de financiación con el fin de financiar proyectos de impacto social, dentro de los cuales se encuentran los del sector transporte. A continuación, se presenta una descripción de la línea:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

Línea No. 1. Sectores Financiados: Transporte, Desarrollo Urbano, Salud, Educación, Deporte, Recreación, Medio Ambiente, Economía Naranja e Industria Cultural y Recreativa.

Recursos de la línea:	\$450.000.000.000
Plazo:	Hasta 12 años y hasta 2 años de gracia a capital
Tasa de redescuento:	IBR + 0% M.V.
Tasa de interés final máxima:	IBR + 4% M. V.

Financiación del Transmisible

En el año 2015 la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) presentó al Ministerio de Transporte (MT), el proyecto "Cable Aéreo Ciudad Bolívar", con el fin de obtener financiación para el mismo a través de una de las líneas de redescuento con tasa compensada de Findeter. En respuesta dicho Ministerio dio la viabilidad parcial para el componente predial del proyecto por valor de COP 18.375.904.693.

En el marco de lo anterior, el 30 de diciembre de 2015 fue suscrito un contrato de empréstito interno con el BBVA Colombia por el valor viabilizado, bajo la línea de crédito con tasa compensada para el financiamiento de las inversiones de la infraestructura para el desarrollo sostenible de las regiones, en los sectores energético, transporte, desarrollo urbano, construcción y vivienda, salud, educación, medio ambiente y desarrollo sostenible, tecnologías de la información y la comunicación - TIC, y deporte, recreación y cultura, la cual fue creada por el Decreto 2048 del 13 de octubre de 2014³.

Posteriormente, la SDM volvió a obtener viabilidad por parte del MT para los componentes de estudios y diseños, construcción e interventoría, y adquisición de equipos, por un valor total de COP 181.036 millones, sobre los cuales se llevaron a cabo dos operaciones de crédito interno con Bancolombia. Una de ellas por COP 10.000 millones con cargo a los recursos de la mencionada línea y otra por COP 20.000 millones con cargo a recursos ordinarios de Findeter.

Dicho lo anterior, es importante mencionar que, según la información reportada por la Dirección Distrital de Presupuesto, los recursos del crédito con cargo al Acuerdo 527 de 2013 cuyo destino era financiar el Transmisible, y los cuales fueron trasladados a Transmilenio como ejecutor del proyecto, ascendieron a la suma de COP 200.807.691.198. Por consiguiente, el saldo de operaciones de crédito público por contratar y de esta manera restituir recursos a la liquidez de la DDT, es de COP 152.431.786.505.

Con el objetivo de disminuir dicho saldo y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos ofrecida por Findeter bajo la línea de redescuento mencionada, durante el mes de abril de 2019 la Secretaría Distrital de Hacienda en representación de Bogotá Distrito Capital, cursó invitación a 9 bancos comerciales que tienen asignado un cupo de crédito preaprobado a la ciudad, con el fin de seleccionar la propuesta con las mejores condiciones financieras para

³ Compilado por el Decreto 1068 de 2015 (artículo 2.6.7.2.1. y siguientes).



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

llevar a cabo un empréstito interno hasta por la suma de COP 50.000 millones. Una vez conocidas las propuestas, se seleccionó al BBVA, quien presentó la propuesta con el margen más favorable así: IBR + 0,25% M.V. (Ver Anexo No. 1).

Incorporación de la operación en el portafolio de pasivos

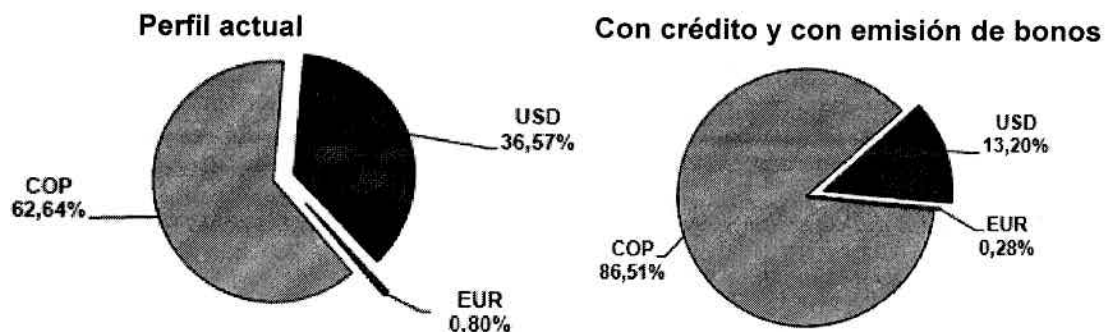
Impacto en el perfil de la deuda

Con corte al 30 de abril de 2019, el portafolio de deuda del Distrito Capital ascendía a la suma de COP 1,17 billones, representados en un 49,56% por bonos en el mercado de valores externo, un 37,88% empréstitos con organismos multilaterales, un 10,48% empréstitos con la banca comercial local (todos ellos con recursos de líneas de tasa compensada o con recursos propios de Findeter) y un 2,08% empréstitos celebrados con banca de fomento o gobiernos extranjeros.

Por origen de la fuente de financiamiento, el 10,48% corresponde a endeudamiento interno y el restante 89,52% a endeudamiento externo, estructurado de tal manera que un 57,34% de dicho endeudamiento son bonos en el mercado de valores externo que se encuentran denominados en pesos o empréstitos externos sobre los cuales se ejerció la opción de convertibilidad de moneda de los contratos, estas acciones con el objetivo de mitigar el riesgo cambiario.

A continuación, se presenta el efecto que tiene la suscripción de un contrato de empréstito interno bajo la línea de redescuento de Findeter por COP 50.000 millones sobre el portafolio de deuda del Distrito Capital. Sin embargo, como en días pasados se presentó a la OACR la propuesta para una emisión de títulos de deuda pública interna por COP 2 billones, se comparará el perfil de la deuda desembolsada al 30 de abril de 2019, con el perfil proyectado incluyendo tanto por el crédito objeto del presente documento, como por la emisión enunciada.

Gráfico No. 1. Composición por moneda



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público.

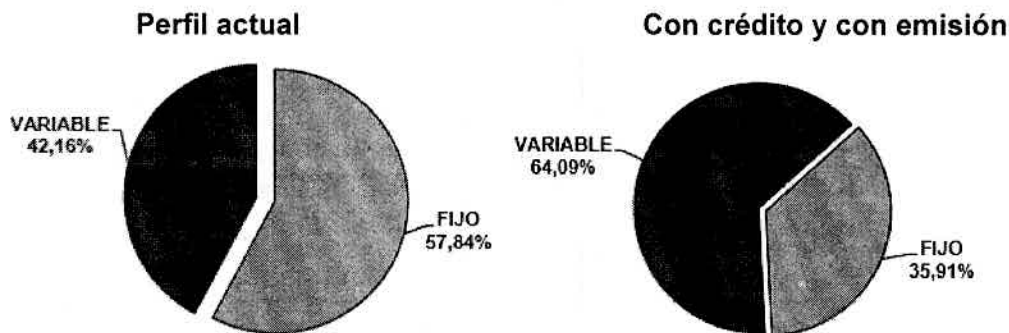
Al analizar el efecto que se tiene en la composición por moneda del portafolio de deuda, se observa que el portafolio disminuiría su exposición al riesgo cambiario, puesto que al realizar una operación en pesos colombianos el saldo de la deuda en dólares americanos se



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

reduciría en un 23,37% y un 0,52% en euros, mientras que el saldo en pesos colombianos aumentaría en un 23,87% como proporción del total de la deuda.

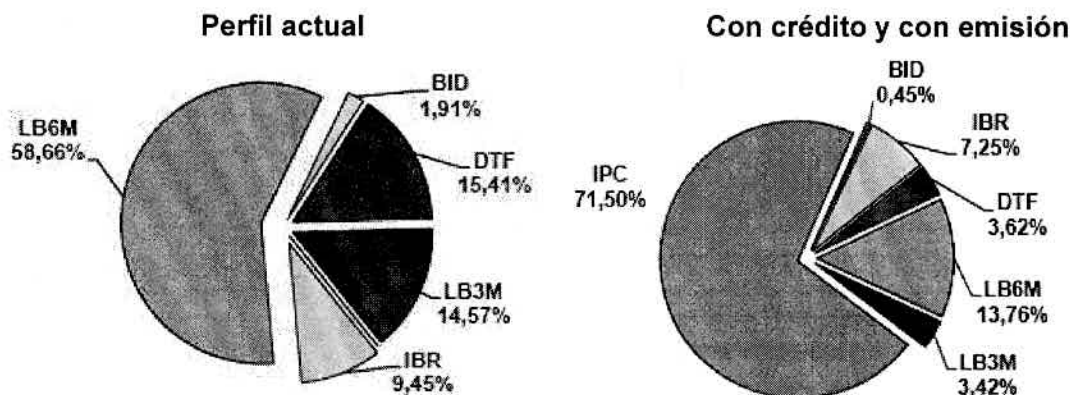
Gráfico No. 2. Composición por tasa de interés



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público.

En cuanto a la composición por tasas de interés, con la operación propuesta se incrementará la proporción de tasa variable del portafolio de deuda, pasando de representar el 42,16% al 64,09%. En esta nueva composición de tasas de interés el IPC tiene el mayor peso porcentual (71,50%) dada la emisión de bonos proyectada. No obstante, dado que teóricamente la tasa de crecimiento de los ingresos de la ciudad está correlacionada con el IPC, se podría afirmar que existe una cobertura natural y por ende la exposición del portafolio de deuda a este factor no es significativa. Ahora bien, la participación del IBR⁴ (índice base para la tasa de interés del contrato de empréstito bajo la línea de redescuento de Findeter) pasaría del 9,45% al 7,25%, por efecto de la incorporación de la emisión.

Gráfico No. 3. Composición tasa de interés variable



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público.

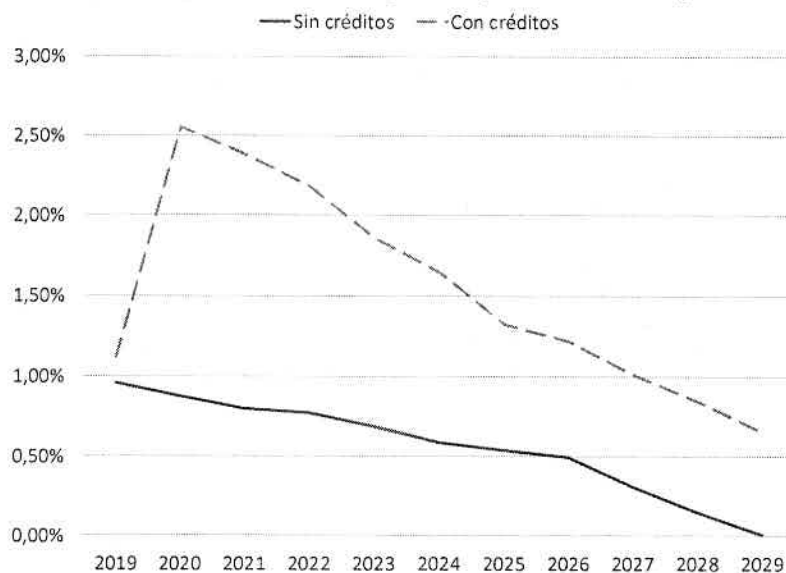
⁴ Indicador Bancario de Referencia



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

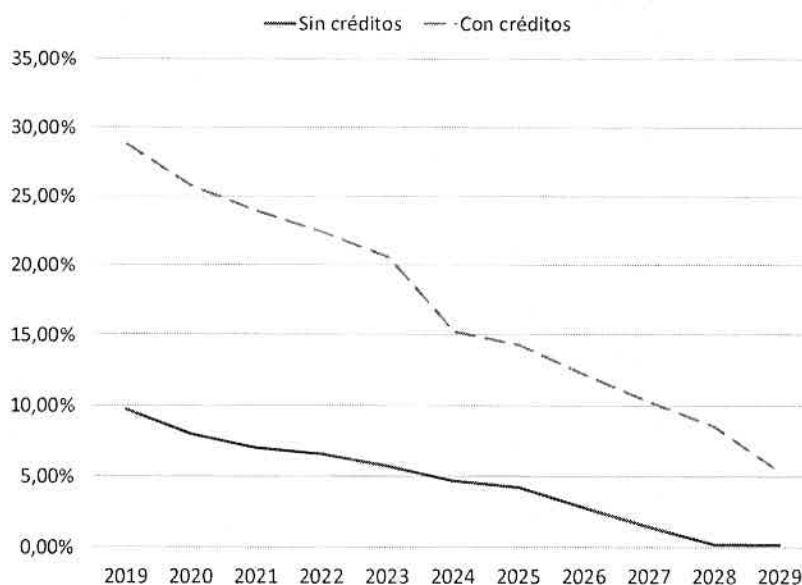
Adicionalmente, la operación propuesta también se evaluó en términos de los indicadores de endeudamiento de la Ley 358 de 1997, los cuales buscan preservar la sostenibilidad financiera del Distrito Capital. Para ello se simuló el servicio de la deuda del empréstito el cual estará indexado al IBR.

Gráfica No. 4
Indicador de Capacidad de Pago - Ley 358 de 1997 (Límite 40%)



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público.

Gráfica No. 5
Sostenibilidad de la Deuda - Ley 358 de 1997 (Límite 80%)



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público.



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS**

Como se puede observar en las gráficas, inclusive con la realización de la operación propuesta los indicadores de la Ley 358 de 1997 tan sólo se aumentarían durante los próximos 10 años en promedio un 0,97% para la capacidad de pago y un 12,45% para la sostenibilidad de la deuda, ubicándose distante de los límites legales en materia de endeudamiento, conservando el margen con el que cuenta la ciudad para continuar desarrollando proyectos en el futuro.

Finalmente, en el contexto de los lineamientos internos de riesgo, inherentes a liquidez, tasa de cambio y tasa de interés, con corte al 30 de abril de 2019, éstos se ubicaron en:

- Liquidez: 2,20% en el año 2026 (límite de 10%)
- Tasa de cambio: 37,36%. Este resultado se desarrolla en un escenario de expectativa de devaluación y baja volatilidad, cuyo límite es 30%.
- Tasa de interés variable: 42,16%. Este resultado se desarrolla en un escenario de empujamiento de las curvas de rendimientos locales y externos, cuyo límite es 52%.

Tras la realización de la emisión de bonos y del crédito previamente mencionado, se estima que los indicadores se ubicarían en los siguientes niveles:

- Liquidez: 6,63% en el año 2024.
- Tasa de cambio: 13,72%.
- Tasa de interés variable: 63,47%.

Para el caso del indicador de tasa de cambio, la emisión de valores propuesta contribuiría a disminuir el impacto relativo de los movimientos del valor del dólar americano, lo cual sería favorable para el portafolio de deuda del Distrito Capital.

En lo referente al indicador de tasa de interés, vale la pena recordar que teóricamente la tasa de crecimiento de los ingresos de la ciudad está correlacionada con el IPC, indicador al cual estaría indexada la mayoría del monto de la emisión de bonos. Por ende, se podría afirmar que existe una cobertura natural y por ende la exposición del portafolio de deuda a este factor no es significativa.

Conclusiones y recomendaciones

Del análisis realizado, se establecen las siguientes conclusiones en relación con la suscripción de un contrato de empréstito bajo la línea de redescuento de Findeter.

- a) La operación propuesta responde a las condiciones del crédito, las cuales están establecidas por el Decreto 2048 de 2014 compilado por el Decreto 1068 de 2015 (artículo 2.6.7.2.1. y siguientes), así como por las Resoluciones 4413 de 2014 y 395 de 2015 expedidas por el Ministerio de Transporte.
- b) Las operaciones de crédito público internas se contratan en forma directa.



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS**

- c) La operación de crédito propuesta no requiere trámite ante el MHCP, con excepción del registro del contrato respectivo previo al primer desembolso.
- d) Bogotá D.C., cuenta con calificación AAA de conformidad con lo dispuesto por la Ley 819 de 2003, la cual fue ratificada por las sociedades calificadoras de riesgo Fitch Ratings y BRC Standard & Poor's, en los meses de agosto y noviembre de 2018, respectivamente. Ambas calificadoras tuvieron en cuenta para su análisis el cupo de endeudamiento actual, y concluyen que la ciudad tiene la solidez suficiente para atender el servicio de la deuda de manera oportuna.
- e) Con corte al 30 de abril de 2019, la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, cuentan con un saldo de cupo de endeudamiento por valor de COP 9.922.533 millones, el cual es suficiente para ser afectado con la operación propuesta.
- f) Bajo las proyecciones realizados a la fecha del nuevo endeudamiento a través de la banca comercial local bajo la línea de redescuento de Findeter mencionada, así como la emisión de bonos de deuda pública por \$2 billones, los indicadores de capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda, señalados por la Ley 358 de 1997, se mantendrían significativamente por debajo de los límites establecidos.
- g) Bajo las proyecciones, los indicadores internos de riesgo financiero (liquidez y tasa de cambio), se mantendrían y ubicarían, respectivamente, por debajo de los límites establecidos.
- h) El plazo de las operaciones responde principalmente a la minimización del costo del servicio de la deuda, bajo la premisa de utilizar las fuentes con menor tasa a largo plazo y las de mayor tasa a plazos más cortos.

Solicitud al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS)

La Secretaria Distrital de Hacienda presenta para autorización del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), una operación de crédito público consistente en la contratación de un crédito de banca comercial interna con el Banco BBVA Colombia S.A., a través de la línea de redescuento del Programa "Reactiva Colombia" de Findeter, por un monto de COP 50.000 millones, de acuerdo con la siguientes condiciones financieras, la cual financiará parcialmente el proyecto de infraestructura Transmicable de Ciudad Bolívar.

Tabla No. 1. Condiciones financieras

Plazo (años)	Periodo de gracia a capital (años)	Tipo de tasa	Tasa de referencia	Margen o spread
12	2	Variable	IBR	0,25%

Cálculos: Subdirección de Financiamiento con Otras Entidades (SFOE)
Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

6. Solicitud aval fiscal para vigencias futuras excepcionales del proyecto de Asociación Público Privada – APP de Iniciativa Pública “Nuevo CAD”- Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

De acuerdo con el análisis que sobre esta solicitud adelantó la Secretaría Distrital de Hacienda, el CONFIS otorgó aval fiscal a las vigencias futuras excepcionales para el Proyecto de Asociación Público Privada – APP de Iniciativa Pública “Nuevo CAD”.

El aval otorgado por el CONFIS se sustenta en el análisis adelantado por la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual tuvo en cuenta que:

El CONFIS Distrital del 20 de octubre de 2017 fijó un techo anual de \$1,7 billones a precios constantes de 2018 para comprometer vigencias futuras durante el período 2018-2028, junto con otro de 0,46% anual del PIB Distrital para el período 2029-2047, al considerar que estos límites son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (Acta 18 del CONFIS Distrital).

Los montos de vigencias futuras del proyecto no exceden los límites para comprometer vigencias futuras antes mencionados; y en consecuencia son compatibles con Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital, de acuerdo con los siguientes valores:

Perfil vigencias futuras del proyecto-Fuentes de Financiamiento
(Millones de pesos constantes de Mayo 31 de 2019)

Vigencia	Monto Vigencia Futura
2022	33.382
2023	44.509
2024	95.834
2025	44.509
2026	44.509
2027	44.509
2028	44.509
2029	44.509
2030	44.509
2031	44.509
2032	44.509
2033	44.509
2034	44.509
2035	44.509
2036	44.509
2037	44.509
2038	44.509
2039	44.509
2040	44.509



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

Vigencia	Monto Vigencia Futura
2041	44.509
2042	44.509
2043	44.509
2044	44.509
Total	1.063.904

Fuente: ERU

7. Solicitud aval fiscal para las vigencias futuras excepcionales del proyecto APP "Construcción y Dotación del Hospital de Bosa"- Secretaría Distrital de Salud.

De acuerdo con el análisis que sobre esta solicitud adelantó la Secretaría Distrital de Hacienda, el CONFIS determinó otorgar aval fiscal a las vigencias futuras excepcionales del proyecto de Asociación Público Privada APP "Construcción y Dotación del Hospital de Bosa", teniendo en cuenta lo siguiente:

Para el proyecto Hospital de Bosa se solicitan vigencias futuras por un valor total de \$1.069.210.470.000 a precios de mayo de 2019, para el período comprendido entre los años 2023 y 2037, de acuerdo con los montos y fuentes de financiación que se presentan a continuación:

Fuentes de financiación Hospital de Bosa
Millones de \$ de mayo 2019

Año	Aporte Ordinario (A)	Rentas Cedidas para Oferta (B)	Liberación de Fuente por servicios no PBS a cargo de la Nación (C=A+B)	Liberación de Fuente FONPET (Lotto en línea) (D)	Excedentes de Rentas Cedidas no Comprometidas en Régimen subsidiado (E)	Total (F=C+D+E)
2023	26.930	10.232	37.162			37.162
2024	26.604	10.232	36.836	12.074	24.808	73.718
2025	26.604	10.232	36.836	12.074	24.808	73.718
2026	26.604	10.232	36.836	12.074	24.808	73.718
2027	26.604	10.232	36.836	12.074	24.808	73.718
2028	26.604	10.232	36.836	12.074	24.808	73.718
2029	26.604	10.232	36.836	12.074	24.808	73.718
2030	26.604	10.232	36.836	12.074	24.808	73.718
2031	26.604	10.232	36.836	12.074	24.808	73.718
2032	26.604	10.232	36.836	12.074	24.808	73.718
2033	26.604	10.232	36.836	12.074	24.808	73.718
2034	26.604	10.232	36.836	12.074	24.808	73.718
2035	26.604	10.232	36.836	12.074	24.808	73.718
2036	26.604	10.232	36.836	12.074	24.808	73.718
2037	26.604	10.232	36.836	12.074	24.808	73.718
Total	399.381	153.483	552.864	169.036	347.311	1.069.210

Fuente: Secretaría Distrital de Salud



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

El CONFIS Distrital del 20 de octubre de 2017 fijó un techo anual de \$1,7 billones a precios constantes de 2018 para comprometer vigencias futuras durante el período 2018-2028, junto con otro de 0,46% anual del PIB distrital para el período 2029-2047, al considerar que estos límites son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (Acta No 18 del CONFIS Distrital).

Los montos de las vigencias futuras del proyecto financiados con ingresos corrientes de la Administración Central no exceden esos límites. En consecuencia, son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital.

Siendo las 7:00 pm se dio por terminada la sesión.

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Presidente CONFIS

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Técnico

Aprobó: María Alejandra Botiva León – Subsecretaria de Planeación de la Inversión – SDP.
Revisó: Carlos Alberto Díaz Rueda – Director de CONFIS – SDP.